

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00168

Revisada la última gestión de notificación adelantada por la parte demandante, visible en el archivo 043 del expediente, se observa que la parte demandante esta citando a los demandados para que comparezcan a notificarse al juzgado, sin embargo, se observa que el primer intento de notificación se había realizado a los correos electrónicos de los demandados anunciado en el libelo de demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aclare a través de que medio va a impulsar la notificación, si de conformidad a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.

En ese sentido se le pone de presente que, en caso de hacerlo de conformidad con el código general del proceso, debe acercar la certificación de la empresa de correo que indique la fecha en que fueron entregados los envíos dirigidos a los demandados, y en caso de hacerlo de conformidad con la ley 2213 de 2022, debe estampar en el oficio de notificación los datos contenidos en el artículo 291 del CGP y la nota de que “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”.

Además, debe aportar la constancia de acuse de recibo o de entrega del envío a fin de tener certeza desde que momento empezarán a contarse el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79be3ed257a63477f4acce4f36ff4a8a07ba0b75d9ce27594dec309b622029fa**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>